



veinte y tres

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRECE.

Interim el Sr. D. Juan Ramon de Almona
 de la Gobernacion de Sevilla de lo anterior para
 el Sr. D. Juan Antonio como el Sr. D. Juan
 Colejo de los Padres en esta Villa, el Sr.
 D. Sanchez Cayula en cuyo poder
 esta el que dicho Sr. D. Juan
 aqua en que a los Padres de lo que
 ante nombre de don Juan de los Brindos
 de los con mismos que dicho Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan de Almona y Comisario de
 Auto y Requite de los Sr. D. Juan de
 en sus autos y diligencias en la Villa de
 de lo que es dicho =
 Interim el Sr. D. Juan Ramon de Almona
 Sr. D. Claudio de Guadalupe

Melonares
 Leguero el Sr.
 de Melonares
 este decreto
 en el mes de Mayo
 de 1713

La Villa de Melonares de ser muy poca
 el agua que viene por el Rio de esta Villa
 para dejar los arbolados, y se
 sembrase muchos Melonares se sigue
 de este Rio para obiarlo
 gran perjuicio de este Rio para obiarlo
 su decreto señalando los
 para ser donde sean de sembrar de los me
 Melonares de este año letora alpartido de
 Catala y para ser obiarlo y guardarlo
 Decreto = Hago suplicar al Sr. D. Juan
 de la Villa mandan Leguero de la Villa
 que ninguna Persona sembrase Melonares

